

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Motor Sport 2002, Sociedad Limitada Laboral”, para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, mecánica, chapa y pintura en la finca sita en la calle Regórdono, número 51, de referencia de expediente I6524/2002, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 20 de diciembre de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Ildefonso Fernández Fernández.

(02/1.457/03)

## MÓSTOLES

### LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Centros Comerciales Carrefour, Sociedad Anónima”, para el ejercicio de la actividad de elaboración de platos preparados en la finca sita en la carretera de Extremadura (actual N-IV, kilómetro 19), de referencia expediente I6382/2003, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 24 de julio de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, PD (resolución de 16 de junio de 2003, del alcalde), José María Castillo Hernández.

(02/12.130/03)

## MÓSTOLES

### LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Aislamientos Alonso, Sociedad Limitada”, para el ejercicio de la actividad de almacén de materiales de construcción en la finca sita en la calle Puerto de Navacerrada, número 52, expediente de referencia número I6829/2002, a efectos de que, dentro de dicho período, quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 30 de enero de 2003.—El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Ildefonso Fernández Fernández.

(02/2.528/03)

## RIVAS-VACIAMADRID

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2003, la derogación de los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y expuesto al público por el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, por Decreto 1286/2003, de 10 de septiembre, de esta Alcaldía, ha quedado definitivamente aprobada la citada derogación.

Rivas-Vaciamadrid, a 10 de septiembre de 2003.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/23.613/03)

## RIVAS-VACIAMADRID

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003, la modificación de la ordenanza de tráfico, y expuesto al público por el plazo legalmente establecido

sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, por Decreto 1285/2003 de esta Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2003 ha quedado definitivamente aprobado, publicándose a continuación la mencionada modificación en el siguiente sentido:

### Uno

Art. 12. *Contenedores*.—Se añade el apartado 3:

3. Cuando el contenedor se coloque obstaculizando la circulación rodada, podrá ser retirado por la Policía Local, cuyos gastos repercutirán en el titular del contenedor.

### Dos

Art. 27. *Definición de parada*.—El primer párrafo queda redactado en los siguientes términos:

Tendrá la consideración de parada la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

### Tres

Art. 29. *Queda totalmente prohibida la parada*.—Se añade una nueva letra ñ) que quedará redactada en los siguientes términos:

ñ) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y paso de peatones.

### Cuatro

Art. 32. *Queda prohibido el estacionamiento en los siguientes casos*.—El apartado j) queda redactado en los siguientes términos:

j) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas a los peatones, así como en los andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

### Cinco

Art. 34. *Cambio de ordenación*.—Queda redactado en los siguientes términos:

Si por el incumplimiento de lo dispuesto en la letra n) del artículo 32 de esta Ordenanza, que prohíbe el estacionamiento en un mismo lugar por más de un mes consecutivo, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte incluso el traslado al depósito municipal, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

### Seis

Art. 38. *Estacionamiento de ciclomotores y motocicletas*.—Queda redactado en los siguientes términos, eliminando el apartado 2:

Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas o ciclomotores, estacionarán en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de 1,30 centímetros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada.

### Siete

Art. 44. *Inmovilización de vehículos. Causas*.—Se modifica el apartado 1, se añade una letra j) al primer apartado y se incorporan cuatro apartados nuevos 3, 4, 5 y 6.

1. La Policía Local podrá proceder a la inmovilización inmediata de un vehículo en los supuestos en los que se presuma que de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. A estos efectos, se considera riesgo grave para las personas el conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado. Y en especial en los siguientes casos.

j) Cuando no se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio de vehículos.

3. Los agentes de la autoridad también podrán inmovilizar el vehículo en los casos de superar los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo, en el caso de que éste haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada, así como también cuando se observe un exce-

so en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los tiempos establecidos reglamentariamente o a consecuencia de indicios que pongan de manifiesto cualquier posible manipulación en los instrumentos de control, pudiendo disponer el traslado del vehículo a los solos efectos y por el tiempo imprescindible para verificar técnicamente dicha reforma o manipulación del tacógrafo o los limitadores de velocidad, corriendo los gastos de esta inspección por cuenta del denunciado si se acredita la infracción.

4. Los agentes de la autoridad inmovilizarán el vehículo cuando su conductor se le pueda imputar la infracción prevista en el artículo 65.5 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y lo mantendrán inmovilizado mientras subsista la causa de la infracción.

5. Los agentes de la autoridad podrán inmovilizar un vehículo cuando se encuentre estacionado de forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente, o estándolo, se negare a retirarlo.

6. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización que podrán realizarse con un medio mecánico que impida la circulación del vehículo, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte tal medida.

#### Ocho

Art. 45. *Retirada de vehículos. Supuestos.*—Se añade un apartado 7:

7. Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiese lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

#### Nueve

Art. 46. *Casos.*—Se modifica el apartado c) y se añade un apartado p):

- c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas, animales o vehículos, señalizado convenientemente mediante la señal municipal específica de vado permanente éstos últimos.
- p) Cuando con motivo de sus signos externos como aristas cortantes, cristales rotos, falta de higiene u otras circunstancias, pueda considerarse un riesgo para la seguridad pública.

#### Diez

Art. 59. *Vados permanentes.*—Se modifica el apartado 2 y se añaden nuevos apartados 5, 6, 7, 8 y 9.

2. El vado deberá venir señalizado mediante placas numeradas que le facilite el Ayuntamiento, quedando su titular obligado al pago de las pertinentes tasas municipales. El impago de la tasa por más de un ejercicio, se presumirá como renuncia del concesionario al mismo.

5. En aquellas calles donde el peticionario del vado solicite la reserva de un espacio frente al mismo, al tener problemas de maniobrabilidad para la entrada o la salida, previa valoración de la Policía Local y autorización de la Comisión de Gobierno, se pintará una línea amarilla cuya medida, en todo caso, no será inferior a la longitud de la línea de fachada correspondiente al hueco libre de la puerta de entrada, incrementado en caso necesario 1 metro en uno de los lados.

6. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la Autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

8. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, elevar el bordillo de la acera y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento

9. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, elevación del bordillo de la acera y entrega de la placa en el Ayuntamiento.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

#### Once

Art. 72. *Circulación de vehículos de dos ruedas. Normas.*—Se modifica el apartado 3 que queda redactado de la siguiente forma:

3. Los vehículos a que se refiere el apartado anterior, no podrán circular en ningún caso por aceras, andenes y paseos.

#### Doce

Art. 77. *Usos prohibidos en la vía pública. Normas.*—Se añade un nuevo apartado 3.

3. Queda prohibido lavar vehículos en la vía pública.

**Modificación del cuadro de infracciones y sanciones a los preceptos de la ordenanza no recogidos expresamente en la LSV, RGCC, CC o legislación específica**

#### SEÑALIZACIÓN

HECHO DENUNCIADO	ART.	INFRACC.	SANCIÓN
No señalizar convenientemente un obstáculo creado en la vía pública por obra o instalación	4.7 op.a	G	150,25
No restituir las condiciones de tráfico y su señalización a la situación original una vez terminada la actividad	4.7 op.b	G	150,25
Sustraer o deteriorar voluntariamente, señales, postes indicadores, farolas de alumbrado o demás elementos del mobiliario público urbano	5.1	G	150,25
Producir algún daño involuntariamente en los bienes municipales y no comunicarlo inmediatamente a los Servicios Municipales	5.2	G	96,15

#### OBSTÁCULOS

Instalar algún impedimento en la vía pública que pueda afectar a la circulación de peatones o vehículos sin la correspondiente autorización municipal (deberá indicarse el impedimento)	8	G	150,25
Instalar un contenedor en la vía pública sin autorización	12.1 op.a	L	90,15
Instalar un contenedor en la vía pública perjudicando al tráfico	12.1 op.b	G	150,25
Filmar una película, anuncio o similar en la vía pública sin autorización.	13	G	150,25
Realizar una prueba deportiva en la vía pública sin autorización	14	G	150,25
Instalar en la vía pública, puestos, kioscos o similares sin instalación	15	G	150,25

#### SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS

Comenzar una obra en la vía pública sin haber instalado las señales mínimas reglamentarias	16	G	150,25
No mantener adecuadamente la señalización vertical de una obra	17.3 op.a	G	150,25
Finalizar una obra en la vía pública y no reponer la señalización vertical original	17.3 op.b	G	150,25

HECHO DENUNCIADO	ART.	INFRACC.	SANCIÓN
Modificar la señalización de obra sin comunicarlo al Ayuntamiento previamente	17.3 op c	G	150,25
Finalizar una obra en la vía pública y no reponer la señalización horizontal original	17.4	G	150,25
Instalar vallas de manera inadecuada para el tráfico rodado y peatonal (deberá indicarse la situación de la señalización complementaria)	18.2	G	120,20
Realizar una obra en la calzada que afecta al tráfico rodado y no señalizarla convenientemente	18.3	G	120,20
Instalar señalización complementaria en caso de obras o instalaciones de manera inadecuada (deberá indicarse la situación de la señalización complementaria)	19	G	120,20
Señalizar en horas nocturnas de manera inadecuada una obra o actividad (deberá indicarse en que consiste la inadecuación)	20	G	150,25
No respetar los límites de anchura de la vía en los casos de obra e instalaciones salvo autorización (deberá indicarse la anchura existente)	21 op.a	G	150,25
No exhibir la autorización para la realización de obras o instalaciones	21 op. b	L	90,15
Comenzar una obra con los permisos necesarios sin haber comunicado con la Policía Local el inicio y desarrollo de la misma	21 op.c	L	90,15
No respetar las normas establecidas para la protección de los peatones con ocasión de las obras o las instalaciones (deberá indicarse la circunstancia)	22	G	120,20
No señalar adecuadamente la presencia de un contenedor de obra	23.2 op a	G	180,30
No figurar en el contenedor de obra los datos relativos al nombre y teléfono de la empresa propietaria	23.2 op b	L	60,10

**ESTACIONAMIENTO**

Estacionar un remolque separado del vehículo a motor	31.6	L	90,15
Estacionar en un mismo lugar por más de un mes de forma consecutiva	32 apart. n	L	90,15
Estacionar un vehículo destinado al transporte de mercancías (con MMA superior a 3.500 Kg), al transporte de pasajeros (con más de nueve plazas incluido el conductor), caravanas, autocaravanas, remolques o similares, vehículos con remolque o similar y maquinaria agrícola e industrial fuera de los espacios destinados a tal efecto	36 op a	L	90,15
Estacionar un vehículo destinado al transporte de mercancías (con MMA superior a 3.500 Kg), al transporte de pasajeros (con más de nueve plazas incluido el conductor), caravanas, autocaravanas, remolques o similares, vehículos con remolque o similar y maquinaria agrícola e industrial en los espacios destinados a tal efecto, sin la correspondiente autorización	36 op b	L	60,10
Estacionar un ciclomotor o motocicleta en la acera sin que se den las condiciones exigidas en la Ordenanza vigente (deberá indicarse la condición)	38.2	L	60,10
Detenerse un autobús en parada señalizada a más de 35 cm. del bordillo	39 op a	L	60,10
Detenerse un autobús para tomar o dejar viajeros fuera de las paradas expresamente señalizadas	39 op b	L	60,10
Estacionar un taxi en una parada estando completa por otros taxistas en espera de servicio	40	L	60,10
Utilizar la vía pública para estacionar vehículos relacionados con la actividad comercial o industrial sin autorización	43.1	G	96,15
Instalar vehículo con soporte de publicidad no autorizado	43.2	G	96,15
Estacionar un vehículo promoviendo su venta	43.3	G	96,15

**ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS Y VADOS PERMANENTES**

Hacer un uso indebido de la Tarjeta de Estacionamiento Reservado a determinados usuarios	58,2	G	150,25
Pintar una línea amarilla frente a la salida del vado sin la autorización de la Policía Local	59.5	L	90,15

HECHO DENUNCIADO	ART.	INFRACC.	SANCIÓN
<b>CARGA Y DESCARGA</b>			
Realizar labores de carga y descarga dentro del casco urbano con un vehículo de más de 12 toneladas de M.M.A. sin estar autorizado para ello	60.1 op a	L	90,15
Realizar labores de carga y descarga en zonas, áreas o calles peatonales con un vehículo de más de 3.500 Kg de M.M.A.	60.1 op b	L	90,15
Rebasar el tiempo permitido para efectuar la carga y descarga	61.2 op a	L	60,10
Efectuar labores de carga y descarga fuera del horario establecido para ello	61.2 op b	L	60,10
Realizar labores de carga y descarga en zonas de obras de nuevas construcciones, en lugares no autorizados en el exterior de las mismas	63	L	90,15
Circular con un vehículo destinado al transporte de escombros, arena, cemento, hormigón, etcétera con las ruedas o el chasis sucio de barro u otras materias, pudiendo ensuciar la calzada	64.2	L	90,15
Estacionar vehículos que transporten mercancías peligrosas salvo el tiempo indispensable para cargar y descargar la mercancía en los lugares habilitados	64.6	G	150,25

**LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN**

Desobedecer las normas especiales dictadas por la Autoridad Local sobre limitaciones a la circulación (deberá especificarse en que consisten las limitaciones)	65	G	96,15
Circular por el casco urbano un camión de 16 toneladas o superior, o articulado, sin autorización	66	G	96,15
Circular con un vehículo que transporte mercancías peligrosas sin autorización	67 op a	G	96,15
Circular con un camión o camioneta con la trampilla caída sin autorización	67 op b	L	90,15
Circular con un vehículo de tracción animal destinado al transporte de mercancías sin autorización	67 op c	L	90,15

**USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS**

Lavar el vehículo en la vía pública	77.3	L	90,15
-------------------------------------	------	---	-------

Rivas-Vaciamadrid, a 10 de septiembre de 2003.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/23.614/03)

**SAN FERNANDO DE HENARES****CONTRATACIÓN**

Resolución del Ayuntamiento de San Fernando de Henares sobre adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
- Número de expediente: 27/2003.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: suministros.
- Descripción del objeto: mobiliario y equipamiento de la biblioteca central.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 169.000 euros.